TEMA 1: LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

ESTRUCTURA, CONTENIDO DETALLADO DE SU ARTICULADO Y MECANISMOS DE REFORMA CONSTITUCIONAL

OPOSICIONES AL CUERPO C1 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MÓDULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO HISTÓRICO CONSTITUYENTE 3
1.1. Concepto y Naturaleza Jurídica de la Constitución 3
1.2. El Proceso de Elaboración de la Constitución Española de 1978 3
1.3. Caracterización General y Señas de Identidad 4
MÓDULO 2: ESTRUCTURA SISTEMÁTICA Y CONTENIDO GENERAL 4
2.1. División Doctrinal: Parte Dogmática y Parte Orgánica 5
MÓDULO 3: ANÁLISIS DETALLADO DEL TÍTULO PRELIMINAR (ARTÍCULOS 1 A 9) 6
Artículo 1. Modelo de Estado, Valores Superiores, Soberanía y Forma Política 6
Artículo 2. Unidad de la Nación y Derecho a la Autonomía 6
Artículo 3. Lengua Oficial y Cooficialidad 6
Artículo 4. La Bandera de España y Enseñas Autonómicas 7
Artículo 5. La Capitalidad del Estado 7
Artículo 6. Los Partidos Políticos 7
Artículo 7. Sindicatos y Organizaciones Empresariales 7
Artículo 8. Las Fuerzas Armadas 7
Artículo 9. Sujeción Jurídica, Promoción de la Libertad y Principios Garantistas 8
MÓDULO 4: DESARROLLO PORMENORIZADO DEL TÍTULO I (ARTÍCULOS 10 A 55) 8
4.1. El Artículo 10: Pórtico y Criterio Interpretativo 9
4.2. Capítulo I: De los Españoles y los Extranjeros (Arts. 11 a 13) 9
4.3. Capítulo II: Derechos y Libertades (Arts. 14 a 38) 9
Artículo 14: El Principio de Igualdad 9
Sección 1ª: De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas (Arts. 15 a 29) 10
Sección 2ª: De los Derechos y Deberes de los Ciudadanos (Arts. 30 a 38) 12
4.4. Capítulo III: Principios Rectores de la Política Social y Económica (Arts.

39 a 52) 13
4.5. Capítulo IV: Garantías de las Libertades y Derechos (Arts. 53 y 54) 13
4.6. Capítulo V: Suspensión de los Derechos y Libertades (Art. 55) 14
MÓDULO 5: LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ESTADO (TÍTULOS II A IX) 14
MÓDULO 6: LA REFORMA CONSTITUCIONAL (TÍTULO X: ARTS. 166 A 169) 15
6.1. Iniciativa de la Reforma (Art. 166) 15
6.2. Procedimiento Ordinario de Reforma (Artículo 167) 16
6.3. Procedimiento Extraordinario o Agravado de Reforma (Artículo 168) 16
6.4. Límites Temporales a la Reforma (Artículo 169) 17
6.5. Cuadro Recopilatorio de las Reformas Constitucionales Aprobadas 18

MÓDULO 1: CONCEPTUALIZACIÓN Y MARCO HISTÓRICO CONSTITUYENTE

1.1. Concepto y Naturaleza Jurídica de la Constitución

La Constitución se define en el ámbito de la Teoría del Derecho y del Derecho Constitucional como la norma suprema del ordenamiento jurídico, elaborada por el poder constituyente —el pueblo español— en el ejercicio soberano de su voluntad política.

Como norma cabecera y pilar fundacional:

1. Establece los principios fundamentales que rigen la convivencia social, la estructura política y la ordenación económica del Estado.

2. Articula las instituciones del Estado, delimita sus competencias y ejerce de salvaguarda de los derechos fundamentales y las libertades públicas de los ciudadanos.

3. Ninguna norma de rango inferior (Ley Orgánica, Ley Ordinaria, Real Decreto Legislaivo, Reglamento) puede contravenir o vulnerar los preceptos y principios consagrados en la Constitución.

1.2. El Proceso de Elaboración de la Constitución Española de 1978

El nacimiento del texto de 1978 se enmarca en el periodo histórico conocido como la Transición Española a la democracia. La norma surge a partir de una iniciativa parlamentaria impulsada por las Cortes surgidas de las Elecciones Generales del 15 de junio de 1977.

Los hitos cronológicos fundamentales de su aprobación e ingreso en el ordenamiento son:

- 31 de octubre de 1978: Aprobación formal del texto articulado por el Pleno del Congreso de los Diputados y del Senado.

- 6 de diciembre de 1978: Ratificación abrumadora por el pueblo español mediante referéndum nacional.
- 27 de diciembre de 1978: Sanción y promulgación oficial por S.M. el Rey Don Juan Carlos I.
- 29 de diciembre de 1978: Publicación en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE) e ingreso directo en vigor el mismo día de su publicación.

1.3. Caracterización General y Señas de Identidad

El texto constitucional de 1978 presenta rasgos distintivos esenciales que explican su pervivencia y aplicación práctica:

- Constitución Rígida: Exige procedimientos especialmente complejos y cualificados para su reforma (Título X), lo que evita modificaciones arbitrarias por mayorías simples.
- Constitución Extensa: Consta de 169 artículos, 4 disposiciones adicionales, 9 transitorias, 1 derogatoria y 1 final, sumando más de 17.000 palabras. Es el segundo texto más extenso de la historia de España tras la Constitución de Cádiz de 1812.
- Constitución Pactista o Consensus-Driven: Fruto del consenso, la negociación y la transacción ideológica entre posturas divergentes, buscando términos armónicos que permitieran la cabida de diferentes sensibilidades políticas.
- Constitución Inacabada o Abierta: Remite de manera constante a leyes posteriores (Leyes Orgánicas y Ordinarias) para el desarrollo de materias clave (como el Estatuto de los Trabajadores, el Tribunal Constitucional, la Ley Electoral, etc.).
- Aplicabilidad Directa e Inmediata: Los derechos y libertades reconocidos en ella son vinculantes para los poderes públicos y exigibles ante la jurisdicción ordinaria sin necesidad ineludible de desarrollo legal previo.
- Constitución Derivada: Recoge la influencia y la tradición de textos constitucionales españoles precedentes (1812, 1837, 1869, 1931) y de constituciones europeas tras la Segunda Guerra Mundial (como la Ley Fundamental de Bonn de 1949 o la Constitución Italiana de 1947).

MÓDULO 2: ESTRUCTURA SISTEMÁTICA Y CONTENIDO GENERAL

La estructura formal de la Constitución se compone de 169 artículos distribuidos en un Preámbulo, un Título Preliminar y 10 Títulos numerados, complementados por un bloque de disposiciones finales.

ESTRUCTURA FORMAL DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

├—— Preámbulo (Declarativo, sin valor normativo directo)
├—— Título Preliminar (Arts. 1 al 9) - Principios constitucionales y valores
├—— Título I: De los derechos y deberes fundamentales (Arts. 10 al 55)
├—— Título II: De la Corona (Arts. 56 al 65)
├—— Título III: De las Cortes Generales (Arts. 66 al 96)
├—— Título IV: Del Gobierno y de la Administración (Arts. 97 al 107)
├—— Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Arts. 108 al 116)
├—— Título VI: Del Poder Judicial (Arts. 117 al 127)
├—— Título VII: Economía y Hacienda (Arts. 128 al 136)
├—— Título VIII: De la Organización Territorial del Estado (Arts. 137 al 158)
├—— Título IX: Del Tribunal Constitucional (Arts. 159 al 165)
├—— Título X: De la Reforma Constitucional (Arts. 166 al 169)
└—— Disposiciones: 4 Adicionales, 9 Transitorias, 1 Derogatoria y 1 Final

2.1. División Doctrinal: Parte Dogmática y Parte Orgánica

Doctrinalmente, el contenido constitucional se clasifica en dos grandes bloques:

1. Parte Dogmática: Contiene los grandes principios ideológicos, la definición del modelo de Estado, los valores superiores del ordenamiento y la declaración de derechos, libertades y deberes fundamentales de los ciudadanos.
 - *Integra:* El Título Preliminar (Arts. 1 a 9) y el Título I (Arts. 10 a 55).
2. Parte Orgánica: Regula la estructura institucional del Estado, la organización de sus poderes (legislativo, ejecutivo y judicial), las relaciones entre ellos, la división territorial y la garantía constitucional.
 - *Integra:* Los Títulos II al X (Arts. 56 a 169).

MÓDULO 3: ANÁLISIS DETALLADO DEL TÍTULO PRELIMINAR (ARTÍCULOS 1 A 9)

El Título Preliminar condensa la sustancia filosófica, política y jurídica del Estado español.

Artículo 1. Modelo de Estado, Valores Superiores, Soberanía y Forma Política

- Art. 1.1: "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político."
 - *Estado de Derecho:* Sometimiento pleno de la ciudadanía y los poderes públicos a la ley.
 - *Estado Democrático:* La soberanía emana del pueblo y se garantiza la participación democrática.
 - *Estado Social:* Asunción por el Estado de la responsabilidad de procurar el bienestar social y la redistribución equitativa.
 - *Valores Superiores:* Libertad, Justicia, Igualdad y Pluralismo Político.
- Art. 1.2: "La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado."
- Art. 1.3: "La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria." (El Rey ostenta la Jefatura del Estado pero no ejerce labores ejecutivas ni legislativas).

Artículo 2. Unidad de la Nación y Derecho a la Autonomía

"La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas."

- Consagra tres principios interconectados: Unidad indisoluble, Autonomía de regiones/nacionalidades y Solidaridad interterritorial.

Artículo 3. Lengua Oficial y Cooficialidad

1. "El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla."

2. "Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos."
3. "La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección."

Artículo 4. La Bandera de España y Enseñas Autonómicas

1. "La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas."
2. "Los Estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales."

Artículo 5. La Capitalidad del Estado

"La capital del Estado es la villa de Madrid."

Artículo 6. Los Partidos Políticos

"Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política. **Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos."**

Artículo 7. Sindicatos y Organizaciones Empresariales

"Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos."

Artículo 8. Las Fuerzas Armadas

1. "Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión **garantizar la soberanía e**

independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional."

2. "Una **ley orgánica** regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución."

Artículo 9. Sujeción Jurídica, Promoción de la Libertad y Principios Garantistas

1. Sujeción Normativa (Art. 9.1): "Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico."
2. Igualdad Real y Efectiva (Art. 9.2): "Corresponde a los poderes públicos **promover** las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."
3. Principios Constitucionales Garantizados (Art. 9.3):
 - Principio de legalidad: Nadie está por encima de la ley.
 - Jerarquía normativa: Una norma inferior no puede contradecir a una superior.
 - Publicidad de las normas: Las leyes deben publicarse oficialmente (BOE/BOCAA) para ser obligatorias.
 - Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales: No se pueden aplicar sanciones de forma retroactiva si perjudican al ciudadano.
 - Seguridad jurídica: Certeza sobre el marco normativo aplicable.
 - Responsabilidad de los poderes públicos: Exigibilidad por los daños causados en su actuación.
 - Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos: Prohibición estricta de decisiones basadas en el mero capricho o sin fundamentación jurídica.

MÓDULO 4: DESARROLLO PORMENORIZADO DEL TÍTULO I (ARTÍCULOS 10 A 55)

El Título I, bajo el rótulo *"De los derechos y deberes fundamentales"*, constituye la espina dorsal de las garantías individuales.

4.1. El Artículo 10: Pórtico y Criterio Interpretativo

El Artículo 10 establece el fundamento de la paz social y la norma de interpretación de los derechos:

- Art. 10.1: La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás **son el fundamento del orden político y de la paz social.**
- Art. 10.2: Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (Convenio Europeo de Derechos Humanos, Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, etc.).

4.2. Capítulo I: De los Españoles y los Extranjeros (Arts. 11 a 13)

- **Artículo 11 (Nacionalidad):** Se adquiere, conserva y pierde según la ley. Ningún español de origen puede ser privado de su nacionalidad. Se permite la concertación de tratados de doble nacionalidad con países iberoamericanos o con especial vinculación con España.
- **Artículo 12 (Mayoría de Edad):** Fijada a los 18 años.
- **Artículo 13 (Extranjería y Asilo):** Los extranjeros gozan de las libertades públicas del Título I según las leyes y tratados. Solo los españoles son titulares de los derechos de participación política del Art. 23, salvo el sufragio activo y pasivo en elecciones municipales para extranjeros por criterios de reciprocidad (artículo reformado en 1992). Queda excluida la extradición por delitos políticos (los actos de terrorismo no son considerados delitos políticos). La ley regulará el derecho de asilo para apátridas y ciudadanos de otros países.

4.3. Capítulo II: Derechos y Libertades (Arts. 14 a 38)

Artículo 14: El Principio de Igualdad

"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Sección 1ª: De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas (Arts. 15 a 29)

(Gozan de máxima protección: desarrollo por Ley Orgánica, procedimiento preferente y sumario en tribunales ordinarios y Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional).

- **Artículo 15 (Derecho a la Vida e Integridad):** Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que dispongan leyes penales militares para tiempos de guerra.
- **Artículo 16 (Libertad Ideológica y Religiosa):** Garantizada la libertad ideológica, religiosa y de culto sin más limitación que el orden público. Nadie puede ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias. Ninguna confesión tendrá carácter estatal (Estado aconfesional).
- **Artículo 17 (Libertad y Seguridad Persona):**
 - *Plazo de detención:* La detención preventiva no durará más del tiempo estrictamente necesario; plazo máximo de 72 horas para puesta en libertad o a disposición judicial.
 - *Derechos del detenido:* Información inmediata y comprensible de sus derechos y causas de detención; asistencia de letrado en diligencias policiales y judiciales.
 - *Procedimiento de Habeas Corpus:* Inmediata puesta a disposición judicial de toda persona detenida ilegalmente.
- **Artículo 18 (Honor, Intimidad e Inviolabilidad del Domicilio):**
 - Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - *Inviolabilidad del domicilio:* Ninguna entrada o registro se podrá hacer sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo delito flagrante.

 - *Secreto de las comunicaciones:* Garantizado postal, telegráfica y telefónica, salvo resolución judicial.
 - *Protección de datos:* La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor e intimidad.
- **Artículo 19 (Libertad de Residencia y Circulación):** Derecho a elegir residencia, circular por el territorio nacional y entrar/salir de España libremente. No se puede limitar por motivos políticos o ideológicos.
- **Artículo 20 (Libertad de Expresión e Información):**
 - Reconoce el derecho a expresar pensamientos e ideas, creación literaria/científica, libertad de cátedra y a comunicar/recibir información veraz.
 - Prohibición de censura previa.
 - El secuestro de publicaciones solo podrá acordarse mediante resolución judicial.
- **Artículo 21 (Derecho de Reunión):** Pacífica y sin armas, sin necesidad de autorización previa. En lugares de tránsito público y manifestaciones se exige comunicación previa a la autoridad.
- **Artículo 22 (Derecho de Asociación):** Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. Las asociaciones deben inscribirse a efectos de publicidad.
- **Artículo 23 (Participación Política):** Derecho a participar en asuntos públicos directamente o por representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. Derecho a acceder a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad.
- **Artículo 24 (Tutela Judicial Efectiva):**
 - Derecho a obtener la tutela de jueces y tribunales sin que se produzca indefensión.
 - Derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y asistencia de letrado, a ser informados de la acusación, a un proceso público sin dilaciones indebidas, a utilizar los medios de prueba pertinentes, a no declarar contra sí mismos y a la presunción de inocencia.
- **Artículo 25 (Principio de Legalidad Penal y Reeducación):** Nadie puede ser condenado por acciones/omisiones que en el momento de producirse no

constituyan delito o falta. Las penas privativas de libertad están orientadas a la reeducación y reinserción social. Prohibición de sanciones administrativas que impliquen privación de libertad.

- **Artículo 26 (Prohibición de Tribunales de Honor):** Prohibidos en la Administración civil y organizaciones profesionales.
- **Artículo 27 (Derecho a la Educación y Libertad de Enseñanza):** Educación básica obligatoria y gratuita. Se garantiza la libertad de creación de centros docentes y la autonomía universitaria.
- **Artículo 28 (Libertad Sindical y Derecho a la Huelga):**
 - Derecho a sindicarse libremente (la ley podrá limitar o exceptuar a Fuerzas Armadas o Cuerpos disciplinados).
 - Derecho a la huelga de los trabajadores con salvaguarda de los servicios esenciales de la comunidad.
- **Artículo 29 (Derecho de Petición):** Individual y colectiva, por escrito.

Sección 2ª: De los Derechos y Deberes de los Ciudadanos (Arts. 30 a 38)

- **Artículo 30 (Defensa de España):** Derecho y deber de defender a España.
- **Artículo 31 (Sostenimiento de Gastos Públicos):** Todos contribuirán según su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en la igualdad y progresividad, sin alcance confiscatorio.
- **Artículo 32 (Matrimonio):** Hombre y mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica.
- **Artículo 33 (Propiedad Privada y Herencia):** Reconocida la propiedad privada y la herencia. Delimitadas por su función social. Nadie podrá ser privado de sus bienes sino por causa justificada de utilidad pública mediante indemnización.
- **Artículo 34 (Derecho de Fundación):** Para fines de interés general.
- **Artículo 35 (Trabajo y Estatuto de los Trabajadores):** Deber de trabajar y derecho al trabajo, a la libre elección de oficio, a la promoción y a remuneración suficiente. Sin discriminación por sexo.
- **Artículo 36 (Colegios Profesionales):** Estructura interna y funcionamiento democráticos.
- **Artículo 37 (Negociación Colectiva):** Garantizada la fuerza vinculante de los convenios laborales.

- **Artículo 38 (Libertad de Empresa):** Reconocida en el marco de la economía de mercado.

4.4. Capítulo III: Principios Rectores de la Política Social y Económica (Arts. 39 a 52)

Son directrices para la actuación de los poderes públicos que orientan la legislación y la práctica judicial:

- **Art. 39:** Protección social, económica y jurídica de la familia y de los hijos.
- **Art. 40:** Distribución equitativa de la renta, pleno empleo, formación profesional y descanso laboral.
- **Art. 41:** Mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social.
- **Art. 42:** Salvaguarda de los derechos de trabajadores españoles en el extranjero.
- **Art. 43:** Protección de la salud y fomento del deporte.
- **Art. 44:** Acceso a la cultura, la ciencia y la investigación.
- **Art. 45:** Derecho a un medio ambiente adecuado y uso racional de recursos.

- **Art. 46: Conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico.**
- **Art. 47: Derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.**
- **Art. 48: Participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político y social.**
- **Art. 49: Atención integral a las personas con discapacidad para su integración y autonomía (artículo actualizado en 2024).**
- **Art. 50: Protección y suficiencia económica a los ciudadanos en la tercera edad.**
- **Art. 51: Defensa de los consumidores y usuarios.**
- **Art. 52: Regulación de organizaciones profesionales que defiendan intereses económicos.**

4.5. Capítulo IV: Garantías de las Libertades y Derechos (Arts. 53 y 54)

- **Artículo 53 (Niveles de Protección):**

- ***Art. 53.1:*** Vinculan a todos los poderes públicos. Su ejercicio solo puede regularse por ley (que debe respetar su contenido esencial).
- ***Art. 53.2:*** Los derechos reconocidos en el Art. 14 y la Sección 1ª del Cap. II (Arts. 15 a 29) son tutelables por el procedimiento preferente y sumario ante los Tribunales ordinarios y mediante el Recurso de Amparo ante el Tribunal Constitucional. (Aplica también a la objeción de conciencia del Art. 30).
- ***Art. 53.3:*** Los Principios Rectores (Cap. III) solo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con las leyes que los desarrollen.

- **Artículo 54 (El Defensor del Pueblo):** Alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos del Título I, supervisando la actividad de la Administración.

4.6. Capítulo V: Suspensión de los Derechos y Libertades (Art. 55)

- **Suspensión General (Art. 55.1):** Mediante la declaración de los estados de excepción o sitio (Art. 116), podrán suspenderse los derechos expresamente señalados: Arts. 17, 18.2 (inviolabilidad del domicilio), 18.3 (secreto de comunicaciones), 19 (circulación), 20.1.a y d, 20.5, 21 (reunión), 28.2 (huelga) y 37.2 (conflicto colectivo). *(En el estado de alarma no se suspenden derechos, solo se limitan).*
- **Suspensión Individual (Art. 55.2):** Determinados derechos (duración detención, inviolabilidad del domicilio y secreto de comunicaciones) pueden suspenderse de forma individualizada para personas determinadas en investigaciones sobre bandas armadas o elementos terroristas.

MÓDULO 5: LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ESTADO (TÍTULOS II A IX)

1. **Título II: De la Corona (Arts. 56 - 65):** Regula las funciones del Rey, la sucesión a la Corona, la Regencia, la Tutela del Rey menor y el Presupuesto de la Casa Real.
2. **Título III: De las Cortes Generales (Arts. 66 - 96):**
 - *Capítulo I:* De las Cámaras (Congreso y Senado).
 - *Capítulo II:* De la elaboración de las leyes (Proyectos y Proposiciones de Ley, Leyes Orgánicas, Decretos-Leyes, Decretos Legislativos).

- *Capítulo III:* De los Tratados Internacionales.

3. **Título IV: Del Gobierno y de la Administración (Arts. 97 - 107):** Regula la composición del Gobierno, el nombramiento y cese del Presidente, el Consejo de Estado y la Administración Pública.
4. **Título V: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales (Arts. 108 - 116):** Responsabilidad política del Gobierno, Cuestión de Confianza, Moción de Censura y regulación de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.
5. **Título VI: Del Poder Judicial (Arts. 117 - 127):** Independencia de Jueces y Magistrados, exclusividad jurisdiccional, el CGPJ y el Ministerio Fiscal.
6. **Título VII: Economía y Hacienda (Arts. 128 - 136):** Principio de subordinación de la riqueza al interés general, Presupuestos Generales del Estado (Art. 134), Deuda Pública (Art. 135) y Tribunal de Cuentas.
7. **Título VIII: De la Organización Territorial del Estado (Arts. 137 - 158):**
 - *Capítulo I:* Principios generales (Municipios, Provincias y CCAA).
 - *Capítulo II:* De la Administración Local.
 - *Capítulo III:* De las Comunidades Autónomas (Estatutos de Autonomía, reparto de competencias Arts. 148 y 149, y control de órganos autonómicos).
8. **Título IX: Del Tribunal Constitucional (Arts. 159 - 165):** Composición de 12 miembros y competencias (Recurso e Inconstitucionalidad, Cuestión de Inconstitucionalidad, Recurso de Amparo y Conflictos de Competencia).

MÓDULO 6: LA REFORMA CONSTITUCIONAL (TÍTULO X: ARTS. 166 A 169)

El Título X regula los mecanismos jurídicos formalmente establecidos para modificar la norma suprema, garantizando su estabilidad sin imposibilitar su adaptación.

6.1. Iniciativa de la Reforma (Art. 166)

Se remite directamente a los apartados 1 y 2 del Artículo 87. Corresponde a:

- El Gobierno de la Nación.
- El Congreso de los Diputados.
- El Senado.
- Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (solicitando al Gobierno un proyecto o remitiendo al Congreso una proposición de ley).

- *(Queda excluida de la iniciativa de reforma constitucional la iniciativa legislativa popular)*.

6.2. Procedimiento Ordinario de Reforma (Artículo 167)

Se aplica para cualquier reforma que NO afecte a las materias reservadas al procedimiento extraordinario del Art. 168.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (ART. 167)

├── Votación inicial: Requiere mayoría de 3/5 de cada Cámara (Congreso y Senado).

├── Si NO hay acuerdo entre Congreso y Senado:

│ └── Creación de una Comisión Paritaria (mismo número de Diputados y Senadores).

│ └── Elabora un nuevo texto que se somete a votación de ambas Cámaras.

├── Votación alternativa (Si la Comisión Paritaria no logra acuerdo):

│ └── Si el texto obtiene mayoría absoluta en el Senado, el Congreso puede aprobarlo por 2/3.

└── Ratificación vía Referéndum (Potestativo):

└── Se celebrará si lo solicita 1/10 de los miembros de cualquiera de las Cámaras (15 días siguientes).

6.3. Procedimiento Extraordinario o Agravado de Reforma (Artículo 168)

Se exige cuando se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte a materias especialmente protegidas:

1. Título Preliminar (Arts. 1 a 9).
2. Sección 1ª del Capítulo II del Título I (Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, Arts. 15 a 29).
3. Título II (De la Corona, Arts. 56 a 65).

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO (ART. 168)

├── Paso 1: Aprobación del principio de reforma por mayoría de 2/3 de cada Cámara.

├── Paso 2: Disolución inmediata de las Cortes Generales y convocatoria de Elecciones.

├── Paso 3: Las nuevas Cámaras electas ratifican la decisión.

├── Paso 4: Estudio del nuevo texto y aprobación por mayoría de 2/3 de ambas Cámaras.

└── Paso 5: Ratificación obligatoria mediante Referéndum Vinculante del pueblo español.

6.4. Límites Temporales a la Reforma (Artículo 169)

"No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra o de vigencia de alguno de los estados previstos en el artículo 116." *(Alarma, Excepción o Sitio)*.

6.5. Cuadro Recopilatorio de las Reformas Constitucionales Aprobadas

FECHA	ARTÍCULO	CONTENIDO Y ALCANCE	MOTIVO/CONTEXTO
27/08/1992	ARTÍCULO 13.2	Adición del inciso “y pasivo” respecto a los derechos de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales.	Adaptación al Tratado de Maastricht de la Union Europea.
27/09/2011	ARTÍCULO 135	Sustitución íntegra para incluir la estabilidad presupuestaria y la prosperidad del pago de la deuda pública	Crisis financiera europea y marco de estabilidad presupuestaria de la UE.
15/02/2024	ARTÍCULO 49	Sustitución del término “disminuidos” por la expresión “personas con discapacidad” y modernización de la protección integral	Actualización al lenguaje inclusivo y a la Convención Internacional de la ONU.